

1
2
3
4
5 CONSTITUCION En la ciudad de San Francisco de Quito,
6 "ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS capital de la República del Ecuador, a
7 Y REASEGUROS S.A." cinco de septiembre de mil novecientos
8 CAPITAL : S/. 500.000,00 setenta y nueve, ante mí el Notario Quinto
9 ***** del Cantón Quito doctor Ulpiano Gaybor Mora,
10 comparecen: el Licenciado Galo Enrique Mendizábal Cornejo, casado; el señor
11 Miguel Carlos ~~XXXXXX~~ Mendizábal Hosenmann, soltero; el señor José Enrique Mendizá-
12 bal Vargas, casado; el señor Patricio Calderón Franco, soltero y el doctor
13 Hernán Quevedo Terán, casado, todos ellos con el objeto de constituir la
14 Compañía "Alianza de Corretaje de Seguros y Reaseguros S.A."; y la señora
15 Hipólita del Carmen Calderón Franco de Mendizábal, casada, para el traspaso
16 de un bien inmueble que se aporta a la mencionada Compañía. Todos los com-
17 parecientes son Ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, legal-
18 mente capaces, actúan por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fé.
19 Dicen que elevan a Escritura Pública la Minuta que me entregan, cuyo tenor li-
20 teral es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro que corresponda, digne-
21 se incorporar la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima
22 denominada "ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.", que consta
23 a continuación: COMPARECIENTES: El señor Licenciado Galo Enrique Mendizábal
24 Cornejo, el señor Carlos Miguel Mendizábal Hosenmann, el señor José Enrique
25 Mendizábal Vargas, el señor Patricio Calderón Franco y el doctor Hernán Que-
26 vedó Terán, con el objeto de constituir la Sociedad y la señora Hipólita del
27 Carmen Calderón Franco de Mendizábal, para perfeccionar el aporte en especie
28 que se hace a la misma. Todos los comparecientes son Ecuatorianos, mayores

1 de edad, legalmente capaces para contratar, domiciliados en Quito, casados
2 con excepción de los señores Carlos Miguel Mandizábal Rosemann y Patricio
3 Calderón Franco, que son solteros. Los comparecientes convienen otorgar la
4 Escritura Pública de constitución de la sociedad anónima denominada "ALIANZA
5 DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A." cuyos estatutos son los siuien-
6 tes: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS
7 S.A.".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-
8 ARTICULO UNO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina "Alianza de Corretaje
9 de Seguros y Reaseguros S.A.".- ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio de la
10 Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias
11 en cualquier otra ciudad del País o del exterior, previa resolución de la
12 Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRES: PLAZO: El plazo de duración de
13 esta Sociedad es de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción
14 en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse este plazo por resolución de la
15 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL: El objeto de
16 la Compañía es el corretaje de seguros (y reaseguros) de todo tipo. En rela-
17 ción con su objeto, podrá ejercer representaciones y realizar todo acto o
18 contrato permitido por la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:
19 ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía "Alianza de Corra-
20 taje de Seguros y Reaseguros S.A." es la suma de quinientos mil sucres (S/-
21 500.000,00).- ARTICULO SEIS: ACCIONES.- El capital de la Compañía está re-
22 presentado por quinientas acciones nominativas y ordinarias de un valor de mil
23 sucres cada una (S/. 1.000,00), numeradas del 001 al 500 (uno al quinientos).
24 ARTICULO SIETE: TITULOS DE ACCIONES.- Se emitirán títulos de acciones que se-
25 rán suscritos por el Presidente y el Gerente General. Podrán emitirse uno
26 o varios títulos en relación con las acciones que correspondan a un deter-
27 minado accionista.- Los títulos se emitirán solamente por acciones liberadas.
28 En caso de pérdida o deterioro de un título, podrá emitirse otro, previo cun-

1 plimiento de las formalidades legales y anulación del anterior.- ARTICULO-
2 OCHO: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES: Las acciones de la Compañía son nomi-
3 nativas, ordinarias, negociables e indivisibles.- ARTICULO NUEVE: RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas son responsables únicamente por
4 el pago de las acciones que suscriba. Cada acción tiene derecho a voto en
5 la Junta General en proporción a su valor pagado. CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DIEZ: ORGANOS DE ADMINISTRACION.- El go-
6 bierno de la Sociedad se ejercerá por medio de la Junta General de Accio-
7 nistas y su administración estará a cargo del Presidente y el Gerente Gene-
8 ral.- ARTICULO ONCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General
9 de Accionistas es el máximo Organó de dirección de la Compañía. Está consti-
10 tuida por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DOCE:
11 REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tendrá reunio-
12 nes ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se realizarán en el domici-
13 lio principal de la Compañía dentro del primer trimestre de cada año, previa
14 convocatoria que la realizará el Gerente General con ocho días de anticipa-
15 ción, por lo menos, a la fecha de la reunión, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en la ciudad de Quito. Podrá convocarse también juntas Genera-
17 les extraordinarias por parte del Gerente General, siguiendo el mismo pro-
18 cedimiento que para las ordinarias. El Gerente General puede convocar a
19 Junta General extraordinaria cuando lo estime conveniente y deberá hacerlo
20 oportunamente a petición escrita de accionistas que representen por lo
21 menos el 25 (veinticinco) por ciento del capital social, debiendo cele-
22 brarse la reunión dentro de los quince (15) días subsiguientes al recibo de
23 la mencionada solicitud.- ARTICULO TRECE: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Jun-
24 ta General podrá celebrarse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier
25 lugar dentro del territorio nacional, siempre que estén presentes o repre-
26 sentados todos los accionistas y acepten por unanimidad la celebración de

la Junta, cumpliendo las formalidades previstas en la Ley.-ARTICULO CATOR

CE: QUORUM.- Para que pueda instalarse la Junta General, se requerirá la

presencia de accionistas presentes o representados que tengan por lo menos

el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. En segunda convo-

catoria, expresando el particular en la misma, la Junta General podrá ins-

talarse con el número de accionistas presentes. La convocatoria en este

caso no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la

Junta ni podrá modificarse el orden del Día a ser tratado.-ARTICULO QUINCE:

DECISIONES IMPORTANTES:- Para aprobar el aumento o disminución del capital,

la transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía o cualquier

reforma a los Estatutos Sociales, la Junta General deberá tener un quórum

de por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital social pagado, en

primera convocatoria. De no reunirse este quórum, se requerirá la presencia

de por lo menos la tercera parte del capital pagado en segunda convocatoria,

debiendo expresar en la misma este particular. En lo demás se estará a lo

dispuesto en el Art. 282 de la Ley de Compañías. ARTICULO DIECISEIS: DIGNATA-

RIOS DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará presidida por el Presidente

de la Compañía o quien haga sus veces. El Gerente General actuará de Secreta-

rio, aunque la Junta General tiene la facultad de nombrar un Secretario Ad-Hoc,

de así creerlo conveniente.-ARTICULO DIECISIETE: DECISIONES: Las decisiones de

la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos y obligan a todos los accionistas

de la Compañía presentes o ausentes, hayan estado de acuerdo con ellas o no.-ARTICULO DIECIO

CHO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS Los accionistas podrán concurrir a la Junta General

personalmente o por medio de Apoderado constituido por carta dirigida al Geren

te General o por medio de un poder Notarial. La representación deberá cum-

plir las estipulaciones de Ley.- ARTICULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES DE LA JUN

TA GENERAL.- A más de las señaladas por la Ley, la Junta General de Accio-

nistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Interpretar los Estatutos.

1 sociales en forma obligatoria para los accionistas, b) Elegir para un pe-
2 ríodo de un año, el Presidente y Vicepresidente, c) Elegir, para un período
3 de un año, al Gerente General, d) Elegir, para un período de un año al Comi
4 sario, e) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios, f) Resol
5 ver el aumento, disminución del capital social, la prórroga del plazo de
6 funcionamiento, la fusión, la transformación, disolución anticipada y liqui
7 dación de la Compañía, debiendo designar en este último caso a los liquidado
8 res, g) Decidir sobre el destino de las utilidades, h) Aprobar los balances
9 y cuentas de resultados de las operaciones sociales, i) Resolver acerca de
10 la emisión de obligaciones, j) Juzgar las actuaciones de los administrado-
11 res de la Compañía, k) Acordar la clausura o apertura de sucursales o agen-
12 cias, l) Otorgar poderes generales y especiales para el ejercicio de funcio
13 nes específicas, m) Dictar reglamentos internos que permitan una marcha ade
14 cuada de la empresa, n) Fijar las remuneraciones del Presidente, y del Geren
15 te General, ñ) Autorizar al Gerente General para que venda o hipoteque bie-
16 nes raíces o para la celebración de contratos de cualquier género que tengan
17 una cuantía superior a quinientos mil sucres (S/. 500.000,00).- ARTICULO -
18 VEINTE: ACTAS.- Las decisiones de la Junta General constarán en un libro de
19 actas que estará a cargo del Gerente General. Las actas serán rubricadas con
20 las firmas del Presidente y del Gerente General a no ser que hubiere actuado
21 el Secretario Ad-Hoc, en cuyo caso su firma reemplazará la del Gerente Gene-
22 ral.- ARTICULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por
23 la Junta General de Accionistas para un período de un año, pudiendo ser ree
24 legido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista.-
25 ARTICULO VEINTE Y DOS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá
26 las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Sus
27 cribir las comunicaciones que contengan las resoluciones de la Junta Gene-
28 ral.- c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de

acciones; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento

mismo; e) Prestar su concurso para la mejor marcha de la Compañía y coadyuvar a las gestiones que deba cumplir el Gerente General cuando éste solicite su concurso.- ARTICULO VEINTE Y TRES: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente

será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente, al igual que en el caso del Presidente, no se requiere ser accionista.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- El

Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos sus deberes y atribuciones en caso de falta o impedimento del mismo. Cuando faltaren o tuvieran impedimento conjuntamente el Gerente General y el Presidente, el Vicepresidente asumirá las funciones del Gerente General.- ARTICULO VEINTE Y CIN

CO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General, no se requiere ser accionista.- ARTICULO VEINTE Y SEIS: REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía, ejerciendo esta representación en actos judiciales o extrajudiciales con la sola limitación de la venta o pignoración

de bienes inmuebles o la celebración de actos o contratos de cuantía superior a quinientos mil sucres (S/. 500.000,00), en que requerirá la autorización de la Junta General.- ARTICULO VEINTE Y SIETE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las establecidas en la Ley, el Gerente General tiene las siguientes atribuciones: a) Emplear y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como señalar sus remuneraciones, que deben estar ajustadas al presupuesto de la misma, que él debe elaborar; b) Organizar las oficinas, dependencias y locales de la Sociedad, velando por su adecuado mantenimiento y administración; c) Asignar las funciones que deben desempeñar los empleados y trabajadores de la Empresa y supervigilarlos; d) Con-

1 vocar a reuniones de Junta General; e) Dirigir el movimiento financiero y
2 económico de la Compañía girando contra sus cuentas corrientes y teniendo
3 a su cargo la Caja y cartera de documentos y valores; f) Presentar a consi
4 deración de la Junta General los Balances y cuentas de resultados de cada
5 período económico, así como un informe completo y pormenorizado de sus ac
6 tividades principales incluyendo las sugerencias para el continuo progreso
7 de la Empresa, g) Llevar los libros de actas tanto de la Junta General co
8 mo de los negocios y actos que considere muy importante, así como los de ac
9 ciones y accionistas; h) Suscribir a nombre de la Compañía Escrituras Públi
10 cas comunicaciones y documentos de obligación, contratos y todo documento a
11 través del cual la sociedad contraiga obligaciones o ejercite derechos, sin
12 más limitación que la establecida en relación con la cuantía o cuando se tra
13 ta de venta o pignoración de inmuebles; i) Cuidar del archivo de la Com
14 pañía; j) Comparecer en juicio a nombre de la Empresa, sea como actor o de
15 mandado.- CAPITULO CUARTO: FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y OCHO: DEL CO
16 MISARIO.--La Junta General de Accionistas fiscalizará los actos de los ór
17 ganos de administración de la Compañía, a través de un Comisario que será
18 elegido por la Junta General para un período de un año, pudiendo ser indefi
19 nidamente reelegido.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE: DE LA AUDITORIA EXTERNA.-
20 Al considerarlo conveniente para los intereses de la Compañía la Junta Ge
21 neral de Accionistas podrá decidir la contratación de una auditoría externa
22 CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO TREINTA: DISTRIBUCION DE U
23 TILIDADES.- Luego de aprobar el balance anual y la cuenta de resultados la
24 Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades, debiendo previa
25 mente establecer la reserva legal del diez por ciento (10%) de las mis
26 mas. La Junta General podrá a su arbitrio, acordar dividendos en favor de
27 los accionistas, resolver la capitalización de la utilidades, constituir
28 reservas voluntarias o mantenerlas como tales.- CAPITULO SEXTO.- GENE

1 RALIDADES.- ARTICULO TREINTA Y UNO: SUJECION A LA LEY: En todo lo no pre-
2 visto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
3 y demás leyes vigentes en el País.- ARTICULO TREINTA Y DOS. CARGOS REMUNE-

4 RADOS.- Los accionistas podrán desempeñar cargos remunerados en la Socie-
5 dad, cumpliendo las funciones relativas a los mismos, pero no podrán dispo-
6 ner de ningún objeto o producto de la misma ni aprovechar en beneficio pro-
7 pio, como tales accionistas, los servicios de los empleados de la sociedad.-

8 ARTICULO TREINTA Y TRES: EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones
9 de la Junta General se cumplirán conforme a lo dispuesto en el Art. 22 del
10 Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

11 PRIMERA.- El capital de la Compañía está totalmente suscrito y pagado,
12 correspondiendo a los accionistas en las siguientes proporciones:

13 Al señor Licenciado Galo Enrique Mendizábal Corrajo, cuatrocientas
14 noventa y seis acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres
15 cada una, con un valor de cuatrocientos noventa y seis mil sucres, que está
16 totalmente pagado mediante el aporte del inmueble signado con el número -

17 setecientos setenta de la calle Coruna de la ciudad de Quito; al señor Car-
18 los Miguel Mendizábal Rosemann, una acción de un mil sucres que se ha paga-
19 do en numerario; al señor José Enrique Mendizábal Vargas, una acción de

20 un mil sucres pagada en numerario; al señor Patricio Calderón Franco, una
21 acción de un mil sucres, pagada en numerario y al doctor Hernán Quevedo de-

22 rán una acción de un mil sucres, pagada en numerario. Los valores deposti-
23 tados en el numerario reposan en la cuenta de integración de capital abier-
24 ta en el Banco neerlandés Unico, conforme consta de la certificación conferi-

25 da por dicha Institución que se anexa.- SEGUNDA: Los accionistas autorizan

26 al Dr. Ricardo Izurieta Mora Bowen para que, con su sola firma, realice las
27 diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura

28 y su inscripción en el Registro mercantil.- TRASFERENCIA DE DOMINIO.-

1 Los cónyuges Licenciado Gato Enrique Mendizábal Cornejo y señora Hipólita
2 del Carmen Calderón Franco de Mendizábal son propietarios de un inmueble
3 compuesto de casa y terreno, ubicado en la calle Coruña número setecientos
4 setenta de la parroquia La Floresta, Cantón Quito, que lo adquirieron por
5 compra al ingeniero Luis Tamayo de la Torre, según consta de la escritura
6 pública otorgada en Quito el cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta
7 y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita legalmente el
8 ocho del mismo mes y año. Los linderos de este inmueble son: por el norte,
9 propiedad del señor Jorge Sáenz, en una longitud de quince metros, por el
10 sur, avenida Coruña, con una longitud de quince metros con setenta centí-
11 tros, por el este, calle Echeverría, con una longitud de veinte y cinco me-
12 tros veinte y cinco centímetros y por el oeste, propiedad del señor Anton
13 Correa, con una longitud de veinte y tres metros veinte y cinco centímetros.
14 El Licenciado Gato Enrique MENDIZÁBAL Cornejo y su cónyuge señora Hipólita
15 del Carmen Calderón Franco de Mendizábal transfieren el dominio del terreno
16 descrito y dan en perpetua enajenación al mismo en favor de la Compañía
17 Anónima que está constituyéndose, denominada "ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGU-
18 ROS Y REASEGUROS S.A.". La transferencia incluye los usos, costumbres y ser-
19 vidumbres de la propiedad, comprometiéndose al saneamiento por evicción de
20 conformidad con la Ley. La cuantía de esta transferencia es la suma de
21 ochocientos noventa y seis mil sucres (S/. 896.000,00), valor que el Ldo.
22 Gato Mendizábal Cornejo recibe, como administrador de la sociedad conyugal
23 existente con la señora Hipólita del Carmen Calderón de Mendizábal, en cui-
24 trocientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una de la compa-
25 ñía "Alianza de Corretaje de Seguros y Reaseguros S.A.". Los socios fun-
26 dadores señores Carlos Miguel Mendizábal Mosquera, José Enrique Mendizábal
27 Vargas, Patricio Calderón Franco y doctor Hernán Quevedo Torán manifiestan
28 expresamente que, sin intervención del Licenciado Gato Enrique Mendizábal

1 Cornejo, procedieron a realizar el avalúo de la propiedad inmueble comunes-
2 ta de casa y terreno, sionada con el número setecientos setenta de la calle
3 Coruña, parroquia La Floresta del Cantón Quito, habiendo determinado su jus-
4 to precio en la suma de cuatrocientos noventa y seis mil sucres (S/.496.000.00).

5 Los accionistas fundadores de "Alianza de Corretaje de Seguros y Reaseguros
6 S.A." aceptan la transferencia de este inmueble a la Sociedad, por convenir
7 a los intereses de la misma.- Los gastos que demande la celebración y per-
8 feccionamiento de esta escritura, incluyendo los de transferencia del in-
9 mueble descrito, correrán de cuenta de la Compañía Anónima "Alianza de Co-
10 rretaje de Seguros y Reaseguros S.A.".- Usted, señor Notario, se dignará
11 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de
12 esta escritura.- Hasta aquí la Minuta, suscrita por el señor doctor Ricardo
13 Izurieta Moro Zoven, Abogado con matrícula número novecientos noventa y cua-
14 tro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente
15 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fué
16 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su con-
17 tenido y firman conmigo en unidad de acto, de lo cual doy FE. (firmado) El

18 Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- (firmado) Licenciado Galo Enrique Men-
19 dizábal Cornejo.- (firmado) Carmen de Mendizábal.- (firmado) Carlos Miguel
20 Mendizábal.- (firmado) José Enrique Mendizábal.- (firmado) Patricio Calde-
21 rón F.- (firmado) Doctor Hernán Quevedo Terán.- Quito, 12 de Febrero de -
22 1.979.- Señor Registrador de la Propiedad número 006467.- Sírvasse conferir
23 me al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibi-
24 ciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Floresta
25 de este Cantón, (con el historial de 15 años) de propiedad de Galo E. Mendi-
26 zábal Cornejo y señora el mismo que lo adquirió (eron) por compra a (quien)
27 Luis M. de la Torre según escritura otorgada el (fecha y Notario) Olmedo -
28 del Pozo el 5 de Setiembre de 1.967, legalmente inscrita el 8 de septiembre

1 de 1.967.- Atentamente.- (firma).- Cédula Identidad 17-0033950-7.- El in-
2 fraescrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a.
3 bien certificar que, revizados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, -
4 desde el año de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta la presente fecha,
5 para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar
6 que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Flo-
7 resta, de este Cantón, adquirido por los cónyuges GALO ENRIQUE MENDIZABAL
8 CORNEJO Y CARMEN HIPOLITA CALDERON, mediante compra a los cónyuges Inge-
9 -niero Luis Homero de la Torre y Gloria de la Torre, según escritura cele-
10 brada el cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el
11 Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el ocho de los mismos mes y año;
12 éstos adquirieron por compra a Gonzalo Zaldumbide, el nueve de Noviembre de
13 mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo;
14 no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario.- También se
15 hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, vein-
16 ta y uno de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, las ocho a.m. El
17 Registrador.- (Firmado) Dr. Raúl Navas.- Registrador de la Propiedad, En-
18 cargado.- Quito.- Hay un sello.- Banco Holandés Unido S.A.- Departamento
19 Legal.- Referencia: LdR.- Fecha: Abril 30 de 1.979.- CERTIFICACION:- El
20 Banco Holandés Unido S.A., Sucursal en Quito, certifica haber dado apertu-
21 ra en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de ALIANZA S.A. DE
22 CORRENTES DE SEGUROS Y REASEGUROS, Compañía que está en formación, con un
23 depósito inicial de S/. 4.000.00 (CUATRO MIL SUCRES), efectuado por parte
24 de: Carlos Mendizábal Hessemann S/. 1.000.00.- Enrique Mendizábal Vargas.-
25 S/. 1.000.00.- Patricio Alejandro Calderón Franco S/. 1.000.00.- Hernán
26 Quevedo Terán S/. 1.000.00.- TOTAL DEPOSITADO S/. 4.000.00.- Esta cantidad
27 será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos
28 por la Ley para la constitución de las Sociedades Anónimas y los repre -

1 representantes legales de ALIANZA S.A. DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS, nos
2 presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus
3 respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil
4 así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.- La presente certificación no es negociable y se la emite solamente
5 para los efectos determinados por la Ley de Compañías en cuanto se refiere
6 a la Integración del Capital Social.- Muy atentamente.- BANCO HOLANDES UNIDO SUCURSAL QUITO.- (Firma) ilegible.- (interlineado) Miguel.- Vale.-TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON QUITO-TITULO DE CREDITO ciento doce-
7
8
9
10 ciento uno ciento doce trescientos veinte uno.- por cuatro mil
11 novecientos noventa, sucres.- número cero cero cuarenta y cuatro
12 setenta y cuatro.-SEÑOR ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS LA FLORESTA.- ADEUDA.- CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA
13
14 SUCRES 00/100.- EN CONCEPTO DE ALCABALA EN APOORTE DE INMUEBLE A SOCIEDAD.- Otorga Galo Enrique Mendizabal Cornejo.-Nota-
15
16 ría Dr. Gaybor sobre cuatrocientos noventa y nueve mil sucres.-
17 Quito, agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.-
18 (hay un sello firmado) ilegible.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- IMPUESTO DEL UNO POR ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA
19
20 POTABLE.- Por un mil novecientos noventa seis.-número quinientos
21 veinte y dos cincuenta y dos.- De conformidad con el Artículo -
22 primero, letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial N- cincuenta y uno del primero de noviembre del mismo año,
23
24 el señor COMPAÑIA ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS
25
26 la suma de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS SUCRES CERO CERO
27 CIENTO.- en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres.-Valor del Con
28

1 trazo de compra_venta del inmueble ubicado en: La Floresta
2 -.Otorgado : Ldo. GALO ENRIQUE MENDIZABAL CORNEJO Y SEÑORA.
3 ., ante el Notario Dr. Gaybor.- Quito, treinta y uno de agos-
4 to de mil novecientos setenta y nueve.-firmado) El Tesore-
5 ro hay un sello.- COMPROBANTE DE PAGO Número cero doce sete-
6 - cientos cincuenta y uno.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.-
7 IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCAVALAS.-Nota-
8 ría Quinta.- Recibí del señor Cía Alianza de Corretaje de
9 Seguros, la suma de Cuatro Mil novecientos noventa sucres.-
10 por concepto de Aporte de inmueble.- que otorga Ldo . Galo
11 Enrique Mendizábal y señora.-Parroquia La Floresta, Cantón
12 Quito.-Provincia de Pichincha.- Por el valor de cuatrocientos
13 noventa y nueve mil sucres. 00/100.- Quito, treinta y uno de
14 agosto de mil novecientos setenta y nueve.- hay un sello,-
15 firmado) ilegible.- RECAUDADOR.-J U N T A D E DEFENSA
16 NACIONAL.- A L C A B A L A S.- por dos mil cuatrocientos no-
17 venta y cinco sucres.- número ciento cincuenta y seis cincuen-
18 ta y nueve.- cinco.-Quito, a treinta y uno de agosto de mil
19 novecientos setenta y nueve.- Recibí de CIA ALIANZA DE CO-
20 RRETAJE DE SEGUROS, etcétera S.A. la cantidad de dos mil -
21 cuatrocientos noventa y cinco sucres por el IMPUESTO DEL ME-
22 DIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL por un contrato de ven-
23 ta que otorga, LCDO. GALO ENRIQUE MENDIZABAL CORNEJO Y SEÑO-
24 RA, a favor de la Cía ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS, de --
25 inmueble situado en la parroquia La Floresta del Cantón Qui-
26 to, por la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil su-
27 cres.- firmado) ilegible.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
28 DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- hay un sello.- Entre líneas.

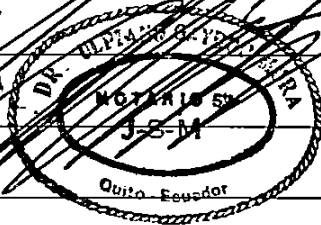
1 Miguel Vale.- Testado Enrique.-No corre.- Enmendado SEÑOR

2 ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS LA FLORESTA.-

3 - ADEUDA CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA SUCRES 00/100 Vale.-

4 - enmendado.- cinco de septiembre.-Vale.

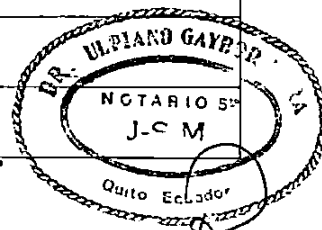
5
6 Se otorgó ante mí y en fe de ello -
7 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , en los mismos lu-
8 gar y fecha de su otorgamiento.



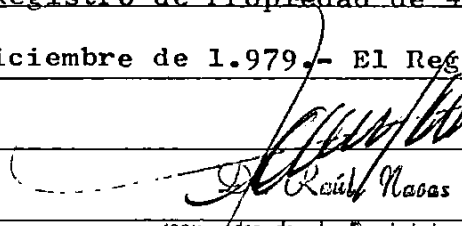
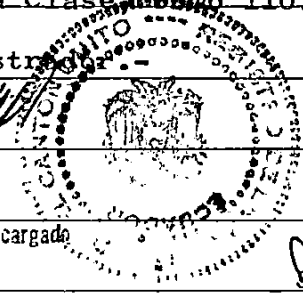
15
16 R A Z O N : Dando cumplimiento a lo
17 dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución # 8817 de
18 fecha veinte de Noviembre del presente año , expedido por la
19 Superintendencias de Compañías , tomé nota al margen de la
20 - matriz de la escritura de Constitución de la Compañía ALIAN-
21 ZA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. , otorgada ante
22 el suscrito Notario , el 5 de Septiembre de 1.979 , de que
23 ha sido aprobada dicha escritura , en virtud de la menciona-
24 da Resolución . -

25 Quito , a 26 de Noviembre de 1.979

26
27
28 Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.



For.

1 Con esta fecha queda inscrita la presente es-
2 critura en el Registro de Propiedad de 4ta Clase, Tomo 110.-
3 Quito, 18 de Diciembre de 1.979.- El Registrador
4 
5 Registrador de la Propiedad - Encargado
6 QUITO  g.n.

9 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número ocho mil ochocientos diez
10 y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte de
11 Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 12 del Registro
12 Mercantil, tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Es-
13 critura Pública de Constitución de la Compañía "ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGU-
14 ROS Y REASEGUROS S.A.", otorgada el 5 de Septiembre de 1979, ante el Notario
15 Quinto de este Cantón, Dr. Ulpino Gaybor; se da así cumplimiento a lo dispues-
16 to en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estableci-
17 do en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Ofi-
18 cial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el núme-
19 ro 160.- Quito, a siete de Enero de mil novecientos ochenta.- LA REGISTRADO-

20 RA.- 

